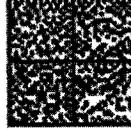


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META**



NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00073

A través de la presente se realiza la notificación por aviso en página web a los herederos determinados e indeterminados de: **MARIA CENaida LEGUIZAMON MORA** (fallecida) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **No. 40.333.XXX**.

ID: 56622

Villavicencio, 11 de Marzo de 2024.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que el 29 de febrero de 2024 emitió acto administrativo **RT 00126 DEL 29 DE FEBRERO 2024 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"** respecto a la solicitud distinguida con ID. No. **56622**, en relación con el predio denominado **"SIN DIRECCIÓN¹"**, ubicado en el Municipio de Miraflores en el departamento del Guaviare, identificado con folio de **matrícula inmobiliaria No. 480-18455**, cuenta con una extensión georreferenciada de ciento ochenta y tres , cincuenta y nueve metros cuadrados (183,59 m²).

Resolución RT 00126 del 29 de marzo de 2024

Página 44 de 46

Continuación de la Resolución RT 00126 del 29 de marzo de 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Se realizó actualización de los núcleos familiares para corrección del nombre de la señora María Cenaida Leguizamón Mora, ya que, en el anterior documento de identificación de núcleos familiares se había registrado el nombre errado y, una vez verificado el registro civil de defunción se identificó que su nombre se escribe con "C".

Para realizar el presente documento de identificación de núcleos familiares, se tomó información del expediente de restitución y se corroboró por medio de llamada telefónica hecha al solicitante el día 13 de diciembre de 2023 al número 3103182429.

Para la fecha de la compra del predio solicitado en restitución (26/03/1996), el núcleo familiar del solicitante se encontraba conformado por él y su fallecida compañera permanente María Cenaida Leguizamón Mora, quien falleció en el año 2008 por ocasión al conflicto armado en el municipio de Cumaribo, Vichada. El solicitante y la fallecida señora Cenaida no contrajeron matrimonio, y su relación marital de hecho permaneció por un lapso de doce años, como producto de esta relación tuvieron dos hijos. El señor Fernando nació en la ciudad de Bogotá, en el año 2005, dos años después del desplazamiento del municipio de Miraflores, Guaviare. La señora Daniela nació en Bogotá como víctima, junto a su núcleo familiar por ocasión a otros hechos victimizantes acaecidos en el municipio de Cumaribo, Vichada en el año 2008: Asesinato de la señora María Cenaida por manos del Ejército y posterior desplazamiento forzado.

El núcleo familiar compuesto por el solicitante, su fallecida compañera permanente y su hija dependía económicamente del predio solicitado en restitución, pues allí funcionaba un local comercial de donde devenían los ingresos para la manutención del solicitante y su familia. Para la fecha en que el núcleo familiar se desplaza del municipio de Miraflores, Guaviare (Año 2003), este estaba compuesto por el solicitante, su fallecida compañera permanente y su hija Daniela, quienes salen del municipio en un avión para la ciudad de Bogotá y, posteriormente para el municipio de Tadó, Chocó.

En la actualidad, el solicitante refiere no tener hogar, se encuentra viviendo temporalmente en Bogotá y está a la espera de poder viajar a Venezuela por causas laborales.

que le ofrecieron su ayuda luego del asesinato de la señora Zenaida y de que el solicitante y sus hijas salieran

Derechos de la fallecida señora María Cenaida Leguizamón Mora: Se adjuntan documentos de identificación de las hijas del solicitante, pero no se adjuntan registros civiles de nacimiento, ya que el señor Fernando no cuenta con dichos documentos, no obstante, se compromete a solicitarlos en la Notaría y allegarlos al expediente en cuanto los tenga. Sobre el certificado de defunción de la señora Cenaida, el señor Ríosco refiere que no cuenta con esta ya que lo entregó en original para el proceso de demanda contra el Estado que adelanta por el asesinato de su esposa. Se adjunta registro civil de defunción.

En virtud de lo anterior, el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

¹ C4 5A 31 conforme consulta IGAC, anexo ITP

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor **FRANCISCO** señora **MARIA CENAIDA LEGUIZAMON MORA** (fallecida) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 40.333. en calidad de ocupantes, a del núcleo familiar y legitimados (de su madre fallecida), con respecto del predio relacionado a continuación:

| ID | Depto | Municipio | Nombre del predio | No. predial | FMI | Área Georreferenciada |
|----|-------|-----------|-------------------|-------------|-----|-----------------------|
|----|-------|-----------|-------------------|-------------|-----|-----------------------|



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-05
V3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357
- 3144378490 Villavicencio - Meta - Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion



Resolución RT 00126 del 29 de marzo de 2024

Página 45 de 46

Continuación de la Resolución RT 00126 del 29 de marzo de 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

| ID | Guaviare | Miraflores | sin Dirección # | 952000100000001300220000000 | 480-18455 | 0 ha 163,58 m2 |
|----|----------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------|----------------|
|----|----------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------|----------------|

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia amada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 2003 a 2008.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe a los solicitantes en su retorno.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare (Guaviare), la cancelación de la medida de protección de que trata la anotación No.293 del folio de matrícula inmobiliaria No.480-18455, respecto del artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare (Guaviare), que inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-18455 que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016

SEXTO: Ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Municipal de Salud de Miraflores, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar al solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y, brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SEPTIMO: Oficiar a la Unidad para las Víctimas, con el fin de que realice la valoración del núcleo familiar actual del (de los) solicitante (s) de restitución con el fin de determinar las medidas que resulten procedentes, y en ese sentido, los remita a las autoridades competentes para su materialización.

OCTAVO: Comunicar la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe a los solicitantes en su retorno.

NOVENO: Notificar la presente resolución a los mencionados en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

DÉCIMO: De ser necesario, comisionese a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, en razón del actual domicilio del solicitante, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes

⁴⁶ C4 5A 31 conforme consulta IGAC, anexo ITP

RT-RG-MO-05
V3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera (Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357
- 3144378490 Villavicencio - Meta - Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion



RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 - 3144378490 Villavicencio - Meta - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

Resolución RT 00126 del 29 de marzo de 2024

Página 46 de 46

Continuación de la Resolución RT 00126 del 29 de marzo de 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente"

DECIMO SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo, para lo de su competencia.

DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución cabe el recurso de reposición, el cual debe ser presentado en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo.

DECIMO CUARTO: Archívese, una vez en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio a los 29 días del mes de febrero de 2024

CESAR FERNANDO SANTOYO SANTOS
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Carolina Hoyos – Abogada Sustenciadora

Área Social – Gabriel Arturo Bautista/ Duryi Alexandra Barrera – Área Social

Área catastral – Eliczer Julián Montenegro Riveros – Profesional Catastral

Revisó: Sonia León – Coordinadora de Microzona

Laura Padilla – Coordinadora Área Social

Juan Carlos Gómez Cabezas – Coordinador Área Catastral

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados (no localizados) e indeterminados de la señora: **MARIA CENAI DA LEGUIZAMON MORA** (fallecida) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **No. 40.333.XXX**, se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Local D2 del Parque Comercial primavera (Carrera 22 No. 5B-114) Vía Puerto López o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: villavicencio.restitucion@urt.gov.co o sonia.leon@urt.gov.co

En presente AVISO se publica a los **once (11) días, del mes de Marzo de 2024**.

SONIA JULIETH LEÓN CAMACHO

Coordinadora Zona Microfocalizada – Dirección Territorial del Meta

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN: once (11) días, del mes de Marzo de 2024. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (11, 12, 13, 14, 15 del mes de marzo de 2024), hasta las 5:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490

Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

CONSTANCIA DE DES-FIJACIÓN al quince (15) días del mes de marzo de 2024. En la fecha se des-fija el presente aviso siendo las 5:00 pm.

SONIA JULIETH LEÓN CAMACHO

Coordinadora Zona Microfocalizada – Dirección Territorial del Meta

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyecto: Angie Salazar- Abogada Secretarial *AS*

V°B°: (N/A).

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera Carrera 22 # 58-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490
Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion